

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 103

30 de mayo de 2024

SUMARIO

	Página
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	2
Ayuntamientos	
Alcorisa	3
Fuentespalda	4
Caminreal.	6
Galve	7
Híjar, Monterde de Albarracín y Santa Eulalia del Campo	8
Ejulve	9
La Iglesuela del Cid	10
Calanda y Comarca del Matarraña	15
Comarca de la Sierra de Albarracín	18
Exposición de documentos	35

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2024-1878

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 3 de mayo de 2024, ha acordado el nombramiento de los Jueces de Paz, correspondientes a la provincia de TERUEL, que al final se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el art. 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de mayo de 2024. La Secretaria de Gobierno Fdo.: María Dolores Yuste González de Rueda
RELACION DE JUECES DE PAZ

Partido Judicial de Teruel

D. Manuel NAVARRO MIRAVETE, con DNI núm. ***4701**, Juez de Paz Titular de Singra (Teruel).

D. Rubén ANDRÉS CORTÉS, con DNI núm. ***5382**, Juez de Paz Sustituto de Singra (Teruel).

Partido Judicial de Alcañiz

D. Manuel CEREZUELA DOMENE, con DNI núm. ***5750**, Juez de Paz Titular de Castelseras (Teruel).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2024-1959

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Servicio de Gestión Tributaria**ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, las listas cobratorias y PADRONES del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de los municipios de Alcorisa y Teruel. Dichas listas cobratorias estarán expuestas en los respectivos Ayuntamientos y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

De igual modo se comunica que plazo de PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES de todos los municipios de la provincia de Teruel, a excepción de Alcorisa, será desde el 3 de junio de 2024 al 19 de agosto de 2024, ambos inclusive.

No obstante lo anterior, en los municipios de Alcalá de la Selva, Alcañiz, Andorra, Bronchales, Calamocha, Calanda, Calomarde, Camañas, Castellote, Castelseras, Cretas, Cubla, Ejulve, Estercuel, Foz Calanda, Frías de Albarracín, Fuentes de Rubielos, Griegos, Mas de las Matas, Montalban, Mora de Rubielos, Santa Eulalia, Sarrión, San Martín del Río, Torrecilla de Alcañiz, Utrillas, Valdealgorfa, Villarquemado, Villastar, Torrelilla y Teruel que se han acogido a la modalidad de cobro fraccionado para el Impuesto de Bienes Inmuebles, bienes de naturaleza urbana, para aquellos recibos que superen los 50 euros y estén domiciliados, el plazo de ingreso en periodo voluntario finalizará después del segundo cargo en cuenta, que será realizado el día 16 de septiembre del 2024.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- IBERCAJA BANCO, S.A.
- CAIXABANK, S.A.
- CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

ALCAÑIZ: Concepción Gimeno Gil Nº 5 Bajo

TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.

b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes PADRONES.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102,3 de la L 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Teruel, a 27 de mayo de 2024. El Ilmo. Sr Presidente de la Diputación Provincial de Teruel. D. Joaquín Pascual Juste Sanz. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-1907

ALCORISA

Solicitada por Montserrat Rami Pueyo en representación de COMERMIN, S.L. con CIF B44148310 y con domicilio social en Polígono Industrial El Royal, H-2, 0, de Alcorisa (Teruel), de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "REPOSTAJE Y ZONA DE LAVADO DE VEHICULOS INDUSTRIALES ZONA EXTERIOR", que se desarrollará en Polígono Industrial A4 Coordinadas UTM: X. 721.372 Y:4.530.701, a petición de COMERMIN, S.L., según el proyecto técnico redactado por Adell Ingenieros, S.L. visado el 23/10/2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de LLeida, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa a 23 de mayo de 2024 El Alcalde. Fdo. Miguel Iranzo Hernández

Núm. 2024-1911

ALCORISA

Solicitada por Beatriz Feced Gracia en representación de COMERMIN, S.L. con CIF B44148310 y con domicilio social en Polígono Industrial El Royal, H-2, 0, de Alcorisa (Teruel), de solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de "TALLER DE REPARACION DE VEHICULOS INDUSTRIALES", que se

desarrollará en Polígono El Royal, Calle C nº 1 y 3. Referencia catastral:1409306YL2310N0001QZ y Referencia catastral: 1409307YL2310N0001PZ, a petición de COMERMIN, S.L., según el proyecto técnico redactado por Adell Ingenieros, S.L. visado el 29/02/2024 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes, en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcorisa 23 de mayo de 2024 El Alcalde. Fdo. Miguel Iranzo Hernández

Núm. 2024-1869

FUENTESPALDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentespalda para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	98.377,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	165.443,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	43.950,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	407.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.000,00
	Total Presupuesto	721.870,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	107.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	5.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	86.170,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	354.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	721.870,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuentespalda

A) Funcionario de Carrera número de plazas Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones Secretario-Interventor , 1 en agrupación
B) Personal Laboral Fijo número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Auxiliar Administrativo, 1 tiempo parcial
Alguacil, 1
C) Personal Laboral Eventual número plazas
Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Plan Provincial de Empleo, 3 , temporal a tiempo parcial
Resumen
Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1
Total Personal Laboral: número de plazas 2
Total Personal Laboral Eventual: número de plazas 3

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespalda, a fecha de la firma electrónica. La Alcaldesa Nerea Caldau Gabalda

Núm. 2024-1884

FUENTESPALDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentespalda sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Fuentespalda y suministros aprobados para términos municipales colindantes.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

[No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas].

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas

USO DOMÉSTICO

Se establece el precio del coste fijo del servicio

a) Derechos de conexión por vivienda y local en casco urbano.....180 euros

- b) Derechos conexión vivienda/local fuera de casco urbano.....300 euros
c) Consumo, por metro cúbico:.....0,40 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

- a) Derechos de conexión por vivienda y local en casco urbano.....180, 00 euros
b) Derechos conexión vivienda/local fuera de casco urbano.....300,00 euros
c) Consumo, por metro cúbico:.....0,40 euros/m³.

Tanto para el servicio de uso doméstico como usos industriales, comerciales y de servicios, en cuanto al consumo por metro cúbico, se establece un precio fijo de 6 euros.

ALTA EN EL SERVICIO

- Por colocación de contadores.....40 euros
Baja en el servicio100 euros por contador

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

ARTÍCULO 8. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

ARTÍCULO 9. Recaudación

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Diciembre de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de 1 de Enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Teruel. En Fuentespalda a 22 de Mayo de 2024. Fdo.: Nerea Caldú Gabaldá

Núm. 2024-1876

CAMINREAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2024 se aprobó la delegación de funciones del Alcalde-Presidente por ausencia temporal en el Primer Teniente Alcalde cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante el día 22 de mayo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio por motivos personales .

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en ALFREDO MOCE MALO , Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo del 22 de mayo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Caminreal a fecha de 21 de mayo de 2024 El Alcalde- Presidente Joaquín Romero Sánchez

Núm. 2024-1897

GALVE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del alcalde en Miguel Ángel Gascón Villarroya, concejal de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil en expediente 01/2024 se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.-

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (incluida vía telemática en las Oficinas de Correos mediante ORVE al Código Digital de destino, L01441158) y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Galve, a 22 de mayo de 2024. El alcalde, V. Francisco Sangüesa Gascón.-

Núm. 2024-1898

HÍJAR

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Híjar de fecha 14 de mayo de 2024 por la que se aprueba inicialmente expediente de establecimiento de servicio público de gimnasio municipal, el Reglamento de funcionamiento del servicio y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio.

TEXTO

Habiéndose instruido en este Ayuntamiento, expediente de establecimiento del servicio público de gimnasio municipal, mediante gestión directa por la propia entidad, se tomó en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Reglamento de funcionamiento del servicio y el Proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por su prestación, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca, información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

En Híjar a la fecha de firma electrónica del documento. El Alcalde

Núm. 2024-1900

MONTERDE DE ALBARRACÍN

APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERDE DE ALBARRACIN

El Pleno del Ayuntamiento de Monterde de Albarracín, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2024, aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento para la gestión de Fondos Europeos. El texto integro del Plan Antifraude se encuentra expuesto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monterde de Albarracín (<https://monterdedealbarracin.sedelectronica.es>) en el apartado "normativa"- "otras disposiciones".

En Monterde de Albarracín, a fecha de firma electrónica Fdo.- El Alcalde. Magin Galera Melé.

Núm. 2024-1896

SANTA EULALIA DEL CAMPO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA DE LOS SIGUIENTES PADRONES AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL CAMPO

Por Aprobación del Pleno del Ayuntamiento, reunido en Sesión ordinaria el 16 de mayo de 2024, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Aprovechamiento de pastos 2024

Tránsito de ganado 2024

Disfrute de Masas Comunes 1º semestre de 2024

Disfrute de Pardina 1º semestre de 2024

Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras 1º semestre 2024

Dichos padrones, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en las dependencias del Ayuntamiento de Santa Eulalia, sitas en la Plaza del Ayuntamiento, nº 1 de Santa Eulalia del Campo (Teruel), durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan. Transcurrido éste, en caso de no recibir reclamaciones, se procederá al cobro de dichos padrones.

PERIODO DE PAGO:

De igual modo se comunica que el PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO DE PAGO para el LAS TASAS/P. PÚBLICOS será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

- a) En cualquiera de las Entidades Bancarias de la localidad (Ibercaja, Caja Rural y Banco Santander).
- b) Mediante domiciliación bancaria:

Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta.

Se advierte que, transcurrido el período voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y de las costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos.

RECURSOS

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en el art. 14,2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante el Ayuntamiento de Santa Eulalia, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente PADRÓN.

El presente anuncio tiene los efectos de notificación colectiva, de acuerdo con lo previsto en el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, entendiéndose realizada la notificación el día en que termina la exposición al público del padrón.

En Santa Eulalia del Campo, a 22 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Carmen Maorad Úbeda.

Núm. 2024-1877

EJULVE

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 20 de diciembre de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de [indicar el supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local/supuesto de prestación de servicios públicos o realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos], cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7º. Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cantidades fijas o bien a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) Expedición de licencias urbanísticas que no ejecuten obra: 10,00.-€
- b) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras hasta 2.499,99.-€ de base imponible: 25,00.-€
- c) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible por importe entre 2.500,00.-€ y 5.000,00 €: 50,00 €
- d) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 5.000,00 € y 10.000,00 € : 100,00 €
- e) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 10.000,00 € y 30.000,00 € : 250,00 €
- f) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 30.000,00 € y 50.000,00 € : 350,00 €
- g) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 50.000,00 € y 100.000,00 € : 500,00 €
- h) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras con base imponible entre 100.000,00 € y 300.000,00 € : 1.500,00 €

i) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras por importe igual o superior a 300,000,00 €: se aplicará una tarifa de la base imponible del 2%.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Teruel con sede en Teurel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2024-1899

LA IGLESUELA DEL CID

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, PARA LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA PARA REALIZAR TRABAJO DE LIMPIEZA Y AYUDANTE DE COCINA EN EL HOGAR-RESIDENCIA DEL JUBILADO A TIEMPO PARCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID (Teruel)

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria:

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal de limpieza a jornada parcial y creación de una bolsa de trabajo, mediante Concurso Oposición, en régimen laboral fijo para el Centro Hogar del Jubilado de La Iglesuela del Cid, aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 9 de Mayo de 2024.

La referida plaza se encuentra vacante, Plantilla de Personal del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, correspondiente al Presupuesto 2.024.

La plaza referida y las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:

— Limpieza habitual de habitaciones, cocina e instalaciones del Centro Hogar del Jubilado de La Iglesuela del Cid, así como realizar puntualmente trabajos de ayudante de cocina.

Al presente procedimiento de selección mediante concurso oposición le será de aplicación lo previsto en los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de personal laboral de carácter fijo a tiempo parcial con una jornada de trabajo de 20 horas semanales (80 horas mes), regulada en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Las condiciones serán las establecidas en la legislación laboral.-

— Los días de descanso serán de dos días semanales, que se establecerán con carácter anual, según cuadrante del propio centro, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será flexible, dependiendo de las circunstancias y necesidades existentes, siendo determinado por la Alcaldía-Presidencia y pudiendo ser de mañana y tarde. El desempeño del puesto de trabajo conlleva disponibilidad horaria para atender fuera del horario normal las contingencias que puedan producirse.

— Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en plantilla aprobados. Al respecto señalar que de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación

la libre circulación de trabajadores. Artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

c) Haber cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. c) Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psicológica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Las condiciones exigidas en las presentes bases deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La presentación de instancias por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LA IGLESUELA DEL CID, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://laiglesueladelcid.sedelectronica.es/>

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera apartado c).

___ En el caso de no ser español, deberá aportar la documentación a la que se refiere el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en tablón de anuncios y sede electrónica del ayuntamiento, podrá ser anunciada también en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por cinco personas, que deberán de poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria:

- Presidente.
- Secretario.
- 3 vocales.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado para llevar a cabo el proceso de selección, podrán ser nombrados técnicos o personal cualificado principalmente de la materia de que se trate pertenecientes a otras administraciones provinciales, municipales, comarcales o autonómicas.

El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, se designen.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes indistintamente.

En caso de ausencia del presidente o del secretario o de los dos a la vez, serán sustituidos en primer lugar por el presidente suplente o secretario suplente respectivamente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 Y 24 de ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

En cualquier caso se valorarán las pruebas respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad determinados por la legislación vigente.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso-oposición de carácter libre. En consecuencia, se considerarán dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud en relación a las labores a desarrollar siendo en ambos casos las pruebas eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, tarjeta de residencia legal en España, Tarjeta de identidad expedida por los órganos competentes en su país de origen, pasaporte o carné de conducir.

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: Ejercicio teórico de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba tipo test, tendente a verificar los conocimientos generales de los candidatos, relacionados con las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar y de acuerdo con el temario que se indica en las presentes bases reflejado en el anexo II. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 30 preguntas de tipo test en el tiempo máximo de 35 minutos. Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, donde sólo una de ellas será la correcta. No penalizarán las preguntas no contestadas ni las preguntas contestadas de modo incorrecto.

Será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio de la oposición, obtener un mínimo de 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Ejercicio de carácter práctico, que consistirá en la realización de varias tareas propias de la plaza que se convoca, entre otras podrán ser las siguientes: Limpieza de suelos, cristales, mobiliario equipos informáticos, equipamiento sanitario, etc. Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos. Tendrá la duración máxima de dos horas.

Calificación de las pruebas: La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las dos pruebas, hasta un máximo de 20 puntos. Para aprobar la oposición será necesario haber aprobado los dos ejercicios y por lo tanto haber obtenido una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos (10 puntos entre los dos ejercicios).

Fase de concurso.- Una vez celebradas las pruebas se valorarán por el tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos se hará con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia Profesional: se valorará haber desempeñado un puesto de trabajo similar, como mínimo, al que se pretende cubrir con esta convocatoria, en cualquier Administración pública o privada, a razón de 0,2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

- Formación: Poseer el título de:

- Formación profesional de segundo grado o Bachiller 1 punto.

- Formación universitaria 2 puntos

Hasta un máximo de 3 puntos

Los méritos referidos se acreditarán con la siguiente documentación:

- La experiencia profesional mediante certificados de las Administraciones públicas o privadas en las que prestara servicio.

- Los Títulos de formación mediante fotocopia compulsada.

OCTAVA. Calificación

La puntuación total de la fase de oposición será de un máximo de 20 puntos, repartidos en 10 puntos como máximo en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación total de la fase de concurso será de un máximo de 7 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición.

NOVENA. Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo

A través de las presentes bases se constituirá una Bolsa de empleo para cubrir de forma interina o temporal el puesto objeto de estas bases, cuando así se requiera.

Los aspirantes que hayan aprobado la oposición de estas bases, serán incorporados, por orden de puntuación, en una bolsa de empleo.

A estos efectos el llamamiento se efectuará al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de empleo, y así por riguroso orden de puntuación. Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su exclusión de la Bolsa de Empleo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados interinamente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre 9 horas y las 14:30 horas.

La bolsa de empleo tendrá una duración de cinco años desde su aprobación.

DECIMA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Concluidas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y se elevará al órgano competente propuesta del candidato que haya obtenido mayor puntuación para la formalización del contrato, creándose una lista de reservas entre el resto de candidatos, atendiendo a la puntuación obtenida. El Tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, el Tribunal elaborará una relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado las pruebas no hayan obtenido plaza, para su posible nombramiento cuando se produzca renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento, antes de la formalización del contrato o durante el periodo de prueba. El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, para lo que dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la propuesta de nombramiento que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, siendo nombrado el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Se establece un periodo de prueba de dos meses desde la fecha de formalización del contrato, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquier de las partes durante su transcurso. Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

UNDECIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Es-

tado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En La Iglesuela del Cid,, a la fecha de la firma electrónica, El –Alcalde, Fdo: :Fernando Safont Alcón.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

Don/Doña, mayor de edad, provisto de documento nacional de identidad (o documento similar) nº, con domicilio a efectos de notificaciones en....., teléfono, correo electrónico, COMPARECE y EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha _____, en relación con la convocatoria de la plaza de personal de limpieza y ayudante de cocina, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel número _____ de fecha _____.

SEGUNDO. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público

- Tener la titulación exigida.

Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral fijo de la plantilla municipal.

CUARTO. Acompaño junto a la solicitud de admisión a las pruebas de selección mediante oposición, los siguientes documentos:

Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, documento que acredite la identidad del aspirante.

Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base tercera apartado c).

Fotocopia compulsada carnet de conducir clase B. base tercera apartado f)

En el caso de no ser español , deberá aportar la documentación a la que se refiere el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que se consignan. En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.:

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA DEL CID

Temario

ANEXO II

1.- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón. Patrimonio de las Entidades Locales, clases. Inventario y Registro de Bienes y Derechos.

2.- El Régimen Local Español: Conceptos Básicos.

3.- Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Provincias y Municipios.

4.- Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, del Estatuto de Autonomía de Aragón.

5.- El Municipio de LA IGLESUELA DEL CID. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Competencias. Organización Municipal. Callejero y edificios e instalaciones municipales. Medios de comunicación. Ubicación de sus principales infraestructuras y servicios públicos, etc.

- 6.- Conocimiento de herramientas y maquinarias precisas para la realización al trabajo de limpieza y ayudante de cocina.
7. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales y productos empleados.
8. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.
10. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.
11. Equipos de protección personal.
12. Señalización de seguridad.

Núm. 2024-1961

CALANDA

Advertido error material del anuncio nº Núm. 2024-1849 de fecha 27 de mayo de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 100, de BASES Y CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO SELECTIVO MEDIANTE SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO- OPOSICIÓN DE LA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

En la SEXTA.- ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS. Donde dice : Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio, tipo test, de un máximo de cincuenta preguntas y 3 preguntas de reserva, basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Debe decir:

Primer ejercicio: Consistirá en un ejercicio, tipo test, de un máximo de cincuenta preguntas y 3 preguntas de reserva, basadas en las materias del temario de la oposición. El cuestionario estará compuesto por preguntas con 4 respuestas alternativas de las que sólo una será correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

En la SÉPTIMA.- DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS. Donde dice : La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las fases (teórica y práctica)

Debe decir:

La fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos en cada una de las pruebas, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos, en cada una de las fases (teórica y práctica). El total de la fase oposición será de 20 puntos.

Núm. 2024-1892

MATARRAÑA

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo Regulador del precio público siguiente:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA COMARCA DEL MATARRAÑA/MATARRANYA.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la prestación del servicio de préstamo de Ayudas Técnicas de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

El servicio de préstamo de Ayudas Técnica es un servicio de carácter social, público y comunitario que depende jurídicamente de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Se entiende por ayudas técnicas todos aquellos mecanismos, instrumentos técnicos y materiales que contribuyen al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales para favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas, previniendo, compensando, aliviando o eliminando la deficiencia o discapacidad. El objetivo principal es favorecer a las personas con discapacidad o en situación de dependencia (reconocida o no) la autonomía personal y la accesibilidad en el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación de ayudas técnicas (camas articuladas, grúas, sube-escaleras y otras de naturaleza similar) para contribuir a un desenvolvimiento personal y mejorar la calidad de vida de las personas con problemas de movilidad, discapacidad o en situación de dependencia debidamente acreditadas que estén empadronadas, en alguno de los municipios que integran la Comarca del Matarraña/Matarranya y requieran ayudas técnicas.

Artículo 3. Obligados al Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Comarca del Matarraña/Matarranya podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio prestado.

A estos efectos, se entiende que son beneficiarios del servicio de préstamo de ayudas técnicas aquellos solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en el Reglamento regulador del funcionamiento del servicio de préstamo de ayudas técnicas de la Comarca del Matarraña/Matarranya y a los que previamente les haya sido concedida dicha prestación.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes:

AYUDAS TÉCNICAS	CUOTA
Cama articulada	20 euros/mes
Grúa	28 euros/mes
Sube - escaleras	100 euros/mes

Además de los importes señalados en este acuerdo regulador, los beneficiarios quedarán obligados una vez notificada la concesión y de forma previa a la entrega de la ayuda técnica correspondiente, a la constitución de una fianza de acuerdo con las siguientes cuantías:

AYUDAS TÉCNICAS	FIANZA
Cama articulada	150 euros
Grúa	150 euros
Sube - escaleras	300 euros

El ingreso de la fianza se llevará a cabo en la cuenta que al efecto se le indique, debiendo presentarse en todo caso el justificante bancario.

Cuando se devuelva la ayuda técnica, ésta deberá estar en las mismas condiciones en las que fue entregada. En caso de que no se encuentre en buenas condiciones, se incautará la fianza en la cantidad necesaria para reparar el daño producido.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Quedarán exentos de precio de alquiler aquellos usuarios que beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio tanto esencial como complementario, si previa valoración del trabajador social correspondiente y del auxiliar de ayuda a domicilio, se considera la ayuda técnica como apoyo esencial para el correcto desarrollo de su trabajo.

En ninguna caso, ningún usuario del servicio de préstamo de ayudas técnicas quedará exento del pago de la fianza.

Artículo 7. Cobro

El pago del precio público se efectuará entre los días 20 y 30 del mes siguiente al de la prestación del servicio, mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa autorización a la formalización de la solicitud.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Consejo Comarcal, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por esta Comarca.

Disposición Final

El presente acuerdo regulador, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Fdo.: Fernando Camps Juan.

Núm. 2024-1893

MATARRAÑA

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, acordó la modificación de la Ordenanza Nº 5 Reguladora del Precio Público por la prestación de actividades deportivas del servicio comarcal de deporte, en relación a las cuotas por participar en las actividades de NATACIÓN/AQUAGYM de conformidad con lo dispuesto a continuación:

TARIFAS ACTIVIDADES DE VERANO (ADULTOS Y NIÑOS)

Actividad	Periodicidad	Tarifa
Natación	Tres semanas periodo estival 3,75H semanales	40,00 € cuota única por curso
Natación	Dos semanas periodo estival 3,75H semanales	30,00 € cuota única por curso
Natación	Una semana periodo estival 3,75H semanales	20,00 € cuota única por curso
Aquagym	Tres semanas periodo estival 3,75H semanales	40,00 € cuota única por curso
Aquagym	Dos semanas periodo estival 3,75H semanales	30,00 € cuota única por curso
Aquagym	Una semana periodo estival 3,75H semanales	20,00 € cuota única por curso

*A las familias numerosas se les aplicará una bonificación del 25% en la cuota tributaria, en los términos previstos en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

*A los mayores de 65 años, se les aplicará una bonificación del 25% en la cuota tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Fdo.: Fernando Camps Juan.

Núm. 2024-1894

MATARRAÑA

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, acordó la modificación de la Ordenanza Nº 6 Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Actividades Sociales, Culturales y de Patrimonio, Deportivas, de Empleo y Desarrollo y de Juventud, en relación a la actividad CAMPAMENTOS DE VERANO de conformidad con lo dispuesto a continuación:

TARIFAS ACTIVIDADES DE JUVENTUD

Actividad	Periodicidad	Tarifa
Campamentos de verano	Asistencia durante 5 días (4 noches)	250,00,-€

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Fdo.: Fernando Camps Juan.

Núm. 2024-1895

MATARRAÑA

El Consejo Comarcal, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024, acordó la modificación de la Ordenanza Nº 6 Reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Actividades Sociales, Culturales y de Patrimonio, Deportivas, de Empleo y Desarrollo y de Juventud, en relación a la actividad RIU L'ESTIU de conformidad con lo dispuesto a continuación:

TARIFAS ACTIVIDADES DE VERANO

Actividad	Periodicidad	Tarifa
Riu l'estiu	Tres semanas cuota única usuario	100,00,-€
Riu l'estiu	Dos semanas cuota única usuario	80,00,-€
Riu l'estiu	Una semanas cuota única usuario	55,00,-€

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes desde la citada publicación ante el mismo órgano que dicta el presente acto en la forma y plazos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como cualquier otro que se estime oportuno.

En Valderrobres, a fecha de la firma electrónica. El Presidente de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Fdo.: Fernando Camps Juan.

Núm. 2024-1868

SIERRA DE ALBARRACÍN

SUMARIO

Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 21-03-2024 de la Comarca de la Sierra de Albarracín, por el que se aprueba definitivamente el expediente de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, cuyo texto definitivo del convenio es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA

REUNIDOS

D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con CIF nº P4400026C y sede en Albarracín.

Y D. RAFAEL SAMPER MIGUEL, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, en nombre y representación del mismo, con C.I.F. nº P-4418300-B y sede en Orihuela del Tremedal.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN: PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL Y FOMENTO DE LA LECTURA

La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el DECRETO 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, establece a esta Comarca, entre otras, acciones de promoción y fomento en Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares.

SEGUNDA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad de la biblioteca donde se presente la promoción cultural literaria comarcal será siempre del Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la realización de: una promoción cultural literaria y un fomento de la lectura a nivel comarcal, que se va a prestar desde los servicios existentes en la biblioteca de Orihuela del Tremedal, propiedad del ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

Este convenio tiene como objetivo fundamental prestar un servicio público realizando una adecuada promoción literaria, para producir desarrollo cultural en toda la Comarca y un fomento de la lectura en el territorio.

Esta encomienda tiene como propósito fomentar la creación literaria en las modalidades de poesía, narrativa, ensayo, literatura infantil y juvenil, teatro, cómic y novela gráfica de obras originales, así como promover actividades y programas de difusión del libro, la lectura y de las letras españolas y promover la cultura común española en el ámbito comarcal .

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de los servicios previstos en el Convenio.

4.1.2º.-Asegurar que desde la biblioteca de Orihuela del Tremedal se presten los siguientes servicios:

Facilitar a la persona usuaria información, proyección y difusión de los recursos literarios de la Comarca de la Sierra de Albarracín

Distribución a los visitantes del material publicitario propio de la Comarca, como trípticos, folletos, revistas, libros u otras publicaciones literarias, así como otro material para fomentar el hábito de la lectura entre los habitantes de la comarca.

Suministrar información sobre las diferentes actuaciones y actos que se desarrollen en la Comarca cuyo objetivo sea el de fomentar la lectura en el territorio comarcal y la creación literaria en sus distintas modalidades

Promocionar actividades que se realicen a nivel comarcal como ferias del libro, concursos literarios...

Otros relacionados que con la promoción literaria comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.

4.1.3º.-Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.2.1º.- Facilitar la información necesaria sobre los recursos culturales literarios comarcales, actividades de promoción de la lectura...

4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El ayuntamiento de Orihuela del Tremedal deberá mantener la biblioteca en el municipio de Orihuela del Tremedal, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.

La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 500 euros en el año 2021, con cargo a la partida 3321 46233 denominada "Ayuntamiento Orihuela del Tremedal. Biblioteca-Convenio Encomienda de Gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El ayuntamiento de Orihuela del Tremedal ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado. Estos gastos pueden referirse a costes de personal, gastos de luz, gastos de calefacción, materiales, y otros gastos corrientes. No siendo posible imputar a la justificación de los costes del servicio encomendado gastos de inversión.

Así mismo junto con el anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución del servicio en la que se indique el n.º de personas informadas, el material suministrado como trípticos, folletos, revistas, ediciones literarias...siguiendo el modelo que se refleja en el anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción cultural literaria comarcal fuera inferior a la cantidad de 500 euros, la comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será hasta 31-12-2021, salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.

Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.

Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.

Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO-TERCERA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

D. /DªALCALDE DEL AYUNTAMIENTO

DECLARO:

Desde la biblioteca de _____ durante el año _____ se ha prestado la gestión ordinaria del servicio de promoción cultural literaria comarcal y fomento de la lectura en los términos establecidos en el convenio de encomienda de gestión formalizado en fecha _____ con la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Para ello se emite la siguiente memoria descriptiva de la ejecución del servicio de promoción cultural comarcal:
Número estimado del total de visitantes informados de los recursos culturales literarios comarcales:

Mes	N.º total de usuarios
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	

N.º estimado de préstamo de libros y consultas realizadas : _____ unidades de libros: . _____ consultas realizadas.

Horas y Días de apertura de la biblioteca destinados a la promoción cultural literaria comarcal:

Mes	Horas destinadas a la promoción cultural literaria comarcal	Días de apertura	de Días de apertura destinados a la promoción cultural literaria comarcal
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
Total			

Fecha y firma del Alcalde/Presidente

ANEXO II

D. /DªSECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICA:

1) Que se ha cumplido la finalidad del convenio formalizado con la Comarca de la Sierra de Albarracín mediante el cual se encomienda de gestión de la promoción cultural literaria comarcal.

2) Que al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, se acredita el gasto destinado a la promoción cultural literaria comarcal en este año, asciende al total de _____ euros, con el detalle que se especifica a continuación:

GASTOS DE PERSONAL:

TRABAJADOR	SALARIO BRUTO (€)	FECHA PAGO NÓMINA	S.S. EMPRESA (€)	FECHA PAGO S.S.	COSTE TOTAL (€)	% IMPUTADO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL	IMPORTE IMPUTADO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL (€)
TOTAL							

GASTOS CORRIENTES:

Nº	Fecha/nº fra	Proveedor	Concepto	Base Imponible	IVA	IRPF	Total Integro	Fecha de pago	% IMPUTADO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL	IMPORTE IMPUTADO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN CULTURAL LITERARIA COMARCAL (€)
TOTAL										

Vº Bº El Alcalde/ Presidente Entidad

El Secretario Fdo. _____ Fdo. _____”

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión al Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Consejo Comarcal de esta Comarca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2024-1874

SIERRA DE ALBARRACÍN

SUMARIO

Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 21-03-2023 de la Comarca de la Sierra de Albarracín, por el que se aprueba definitivamente el expediente de encomienda de gestión al Ayuntamiento de ORIHUELA DEL TREMEDAL, cuyo texto definitivo del convenio es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA FERIA GANADERA Y ARTESANAL EDICIÓN 2024

REUNIDOS

D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P4400026C y sede en Albarracín.

Y D. RAFAEL SAMPER MIGUEL, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº P-4418300-B, y sede en Orihuela del Tremedal.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN: PROMOCIÓN TURÍSTICA COMARCAL.

La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, el cual prevé, en materia de Turismo, entre otras, actuaciones de fomento y apoyo de actividades relacionadas con la mejora, fomento de la promoción y difusión de los recursos culturales y patrimoniales en relación con las políticas medioambientales y de turismo que lleva a cabo la Comarca, está interesada en el fomento de actividades de interés turístico de las localidades que conforman la Comarca de la Sierra de Albarracín.

SEGUNDA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad de la Feria Ganadera y Artesanal será siempre del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal. Siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la organización, programación y ejecución de la Feria Ganadera y Artesanal, en concreto sobre organización, programación y ejecución de actividades para la promoción de recursos turísticos, culturales y patrimoniales en relación con las políticas medioambientales y de turismo que lleva a cabo la Comarca, que se van a prestar desde los servicios existentes en el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

Se pretende realizar una promoción turística comarcal, a través de la organización de una feria ganadera y artesanal con proyección en el conjunto de 25 municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El potencial turístico de la Comarca de la Sierra de Albarracín es uno de los elementos de desarrollo económico más importantes que dinamiza y ejerce un efecto de arrastre sobre otros sectores, por este motivo es de gran importancia formalizar este convenio para conseguir una programación de actividades de interés en el ámbito comarcal.

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.

4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución del servicio previsto en el Convenio.

4.1.2º.-Asegurar que desde el Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal se presten los siguientes servicios:

Organización, programación y ejecución de la edición 2024 de la Feria Ganadera y Artesanal de Orihuela del Tremedal.

Suministrar datos sobre las actividades programadas y número de asistentes.

Otros relacionados que con la promoción turística comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.

4.1.3º.-Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.2.1º.- Facilitar la información necesaria para la organización, programación y gestión de la Feria Ganadera y Artesanal Comarcal correspondiente año 2024.

4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal deberá proceder a la ejecución de la organización, programación y gestión de la edición de la Feria Ganadera y Artesanal Comarcal correspondiente al año 2024 que se celebrará en el municipio de Orihuela del Tremedal, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.

La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 8.000 euros en el año 2024, con cargo a la partida 4311.46251 denominada "Ayuntamiento de Orihuela Feria de ganado – convenio. Encomienda de gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado.

Estos gastos pueden referirse a alquiler y transporte de boxes, transporte ganado, exhibición animales, desinfección recinto ferial, publicidad y cartelería, adecuación terreno recinto ferial que no implique la instalación de elementos fijos, espectáculos, carpa y montaje-desmontaje feria y en general todos aquellos gastos inherentes para llevar a cabo la actividad. No siendo posible imputar a la justificación de los costes de la encomienda gastos de inversión.

Así mismo junto con el anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución de la actividad en la que se indique el n.º de personas asistentes, etcétera, siguiendo el modelo que se refleja en el anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción turística comarcal fuera inferior a la cantidad de 8.000 euros, la comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será de un año (2024), salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

El presente Convenio se extinguirá:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por renuncia del Ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendante. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendante.
3. Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
4. Por revocación de la Administración encomendante ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendante, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.
5. Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

DÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2024-1872

SIERRA DE ALBARRACÍN

SUMARIO

Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 21-03-2024 de la Comarca de la Sierra de Albarracín, por el que se aprueba definitivamente el expediente de encomienda de gestión al Ayuntamiento de ORIHUELA DEL TREMEDAL, cuyo texto definitivo del convenio es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DEL TREMEDAL MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA COMARCAL.

REUNIDOS

D. INOCENCIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, en su condición de Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en nombre y representación de la misma, con NIF nº P4400026C y sede en Albarracín.

Y D. RAFAEL SAMPER MIGUEL, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, en nombre y representación del mismo, con N.I.F. nº P4418300B y sede en Orihuela del Tremedal.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que aprueban:

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPETENCIA EN LA QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN: PROMOCIÓN TURÍSTICA COMARCAL.

La Comarca tiene a su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorio comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón.

Para ello, la Comarca de la Sierra de Albarracín, como entidad local territorial creada por la Ley 1/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Vistas las competencias transferidas a la Comarca de la Sierra de Albarracín establecidas en el DECRETO 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas, que establece en materia de Turismo, entre otras, actuaciones de promoción turística, la promoción de los recursos y de la oferta turística de la Comarca, la gestión de las oficinas comarcales de turismo y la coordinación de las oficinas municipales de turismo ubicadas en su ámbito territorial, la creación, conservación, mejora y protección de los recursos turísticos de la comarca, así como la gestión de los recursos turísticos de titularidad comarcal.

SEGUNDA.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

La encomienda de gestión está regulada en la legislación estatal en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, por lo tanto, la titularidad de la oficina de turismo donde se presente la promoción turística comarcal será siempre del Ayuntamiento. Siendo responsabilidad de la Comarca dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este convenio es la realización de la promoción turística comarcal, en concreto sobre información, proyección y difusión de los recursos turísticos de la Comarca de la Sierra de Albarracín, que se van a prestar desde los servicios existentes en la oficina de turismo de Orihuela del Tremedal, propiedad del ayuntamiento de Orihuela del Tremedal.

Se pretende realizar una promoción turística comarcal, para producir desarrollo turístico en todos los 25 municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El potencial turístico de la Comarca de la Sierra de Albarracín es uno de los elementos de desarrollo económico más importantes que dinamiza y ejerce un efecto de arrastre sobre otros sectores, por este motivo es de gran importancia formalizar este convenio para conseguir un desarrollo turístico integrado comarcal.

CUARTA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA SUJETO PARA SU CUMPLIMIENTO.**4.1.- Compromisos del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal**

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.1.1º.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de los servicios previstos en el Convenio.

4.1.2º.-Asegurar que desde la oficina de turismo de Orihuela del Tremedal se presten los siguientes servicios :

Facilitar a la persona usuaria orientación, asistencia e información turística comarcal, así como otros servicios turísticos complementarios.

Suministrar datos sobre los recursos turísticos existentes en los municipios que componen la Comarca.

Distribución a los visitantes del material publicitario propio de la Comarca, como trípticos, folletos, revistas, libros u otras publicaciones, así como obsequios que se deseen divulgar, que serán suministrados a la oficina por la Comarca.

Otros relacionados que con la promoción turística comarcal que pudieran surgir a lo largo de la vigencia de esta encomienda.

4.1.3º.-Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por la Comarca y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por la Comarca para realizar el seguimiento y evaluación de los servicios, facilitándoles cuanta información y datos contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto.

4.2.- Compromisos de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

La Comarca asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

4.2.1º.- Facilitar la información necesaria al personal destinado a la atención de la oficina permanente, sobre los atractivos turísticos y puntos de interés del territorio comarcal.

4.2.2º.- La colaboración económica prevista en este convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS.

El ayuntamiento de Orihuela del Tremedal deberá mantener la Oficina de Turismo en el municipio de Orihuela del Tremedal, contando para ello con los medios materiales y humanos suficientes para llevar a efecto los servicios y actuaciones encomendadas.

La Comarca se compromete a aportar la cantidad de 7.000 euros en el año 2024, con cargo a la partida 4320.46253 denominada "Oficina Turismo Ayto. Orihuela del Tremedal Encomienda de Gestión". Este pago se realizará una vez justificada la correcta ejecución de la encomienda.

SEXTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN E INCUMPLIMIENTO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

El ayuntamiento de Orihuela del Tremedal ejecutará las prestaciones a las que hace referencia el presente convenio y remitirá a la comarca antes de final de año, certificado del secretario del ayuntamiento donde se reflejen los gastos imputados a la ejecución del servicio encomendado (Anexo II). No obstante la Comarca podrá requerir al Ayuntamiento respectivo en cualquier momento facturas y otros justificantes de gastos que se reflejen en este certificado. Estos gastos pueden referirse a costes de personal, gastos de luz, gastos de calefacción, materiales, y otros gastos corrientes. No siendo posible imputar a la justificación de los costes del servicio encomendado gastos de inversión.

Así mismo junto con el anexo II se remitirá una memoria descriptiva suscrita por el Alcalde sobre la ejecución del servicio en la que se indique el n.º de personas informadas, el material suministrado como trípticos, folletos, revistas...siguiendo el modelo que se refleja en el anexo I. Si una vez finalizada la actuación, se produce un incumplimiento de la ejecución de la encomienda de gestión y la cantidad de gasto destinado a la promoción turística comarcal fuera inferior a la cantidad de 7.000 euros, la comarca abonará solamente la cantidad que efectivamente se hubiera destinado a la encomienda.

SÉPTIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde del Ayuntamiento o

representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia será hasta 31-12-2024, salvo renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Por renuncia del ayuntamiento ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada, previo trámite de audiencia a la entidad encomendada.

Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.

Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia al ayuntamiento.

Por finalización del plazo establecido en la encomienda.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

DUODÉCIMA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMO-TERCERA.- VIGOR

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de encomienda de gestión al Ayuntamiento de ORIHUELA DEL TREMEDAL se publica el convenio suscrito para su formalización para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Consejo Comarcal de esta Comarca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2024-1875

SIERRA DE ALBARRACÍN

Mediante decreto de presidencia nº217/2024 de fecha 3 de abril de 2024 se aprueba el plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento:

«PREÁMBULO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, en adelante LGS, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 5 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25

de marzo, de Subvenciones de Aragón. El objetivo del Plan es la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De esta forma la elaboración del Plan, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Dicho Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones comarcales.

Por ello, esta Comarca aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por la Comarca de la Sierra de Albarracín, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

En cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación comarcal.

Entre los objetivos principales que esta Comarca quiere desarrollar se encuentran las actividades en materia de acción social, cultura, deporte, juventud, turismo, protección civil, vertebración del territorio...

Dichos objetivos deben concretarse en:

- Promover el bienestar de los habitantes de la Comarca.
- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultural popular.
- Fomento del turismo como motor económico y social.
- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Colaborar en el mantenimiento del empleo y la fijación de la población en los municipios que integran la Comarca de la Sierra de Albarracín.

- Promover la calidad de vida.

- Promover el desarrollo económico de la comarca.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2024, 2025, y 2026.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genere derechos ni obligaciones para la administración.

Con carácter general, su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestadas de cada ejercicio.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión comarcal en materia de subvenciones.

*Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.

*Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.

*Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.

*Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

*Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

*Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

ARTÍCULO 5. COMPETENCIA

Sobre el órgano competente para la aprobación del Plan, no existe una atribución específica de la competencia ni en la Ley 38/2003, ni en el Real Decreto 887/2006 ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en principio, en base al artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985 la competencia correspondería al Alcalde.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

La Comarca de la Sierra de Albarracín concederá subvenciones a favor de personas o entidades públicas o privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos por la normativa de régimen local y del resto del ordenamiento jurídico a las Comarcas.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, en la LSA, y las restantes normas que les sean de general aplicación, y tanto las previstas nominativamente en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia, deberán respetar los principios señalados anteriormente.

a) En régimen de Concurrencia.

Las Bases reguladoras de las subvenciones deberán contener lo establecido en el Art. 17 de la LGS.

b) Concesión directa, del que únicamente podrá hacerse uso en las subvenciones:

-Las previstas nominativamente en los Presupuestos anuales de la Comarca. Las modificaciones presupuestarias realizadas que tengan por objeto establecer subvenciones nominativas conllevarán aparejada automáticamente la modificación del presente Plan Estratégico, debiéndose definir expresamente los fines, los objetivos, los medios y el sistema de evaluación y control de cada una de ellas.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Condiciones y compromisos de las partes.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-Las que vengan impuestas por normas de rango legal, debiéndose tener en cuenta el procedimiento de adjudicación que establezca la norma de creación de las mismas.

-Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPITULO II. PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 8. PLAZOS

Se fijarán en las correspondientes Bases reguladoras o en los correspondientes convenios, y con carácter general, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

Si bien se considera que los objetivos expuestos no tienen fecha final de consecución, sino que son actuaciones que continuamente se irán renovando para estimular las diversas entidades o personas físicas o jurídicas a que lleven a cabo actividades o inversiones encuadradas en los efectos perseguidos.

ARTÍCULO 9. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos comarcales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o los correspondientes convenios. Además su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, la Comarca en cada uno de los presupuestos.

Lo que viene a dar idea de la complejidad de plantear el Plan Estratégico para un plazo de 4 años, por lo que el Plan se deberá adaptar en primer lugar a lo presupuestado en 2024, y previsiones que se puedan realizar para los tres ejercicios siguientes, dado como ya se ha dicho, el escenario de incertidumbre económica por la que se atraviesa.

Por lo que los costes económicos previstos se contemplarán en los respectivos presupuestos comarcales.

ARTÍCULO 10. FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los fondos propios de la Comarca de la Sierra de Albarracín, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse con las subvenciones y aportaciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, así como de entidades financieras.

CAPITULO III. LÍNEAS DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 11. LÍNEAS ESTRATÉGICAS:

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Comarca, son las siguientes

- Línea Estratégica 1: Acción Social.
- Línea Estratégica 2: Promoción del Deporte y Juventud.
- Línea Estratégica 3: Turismo.
- Línea Estratégica 4: Dinamización Cultural.
- Línea Estratégica 5: Vertebración del Territorio
- Línea Estratégica 6: Protección Civil

CAPITULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 12. CONTROL

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín se realizará de forma anual en dos aspectos:

1- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que esta encomendado a la Intervención de la Comarca de la Sierra de Albarracín que se realizara en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2- Control y seguimiento del Plan para lo cual por parte de cada uno de los servicios gestores de subvenciones se procederá a remitir al Presidente en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

*Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).

*El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.

*Los costes efectivos en relación con las previsiones de cada una de las líneas de ayuda.

*Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

*Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.

*Conclusiones o valoración global.

*Sugerencias para la elaboración de las siguientes bases de convocatoria de ayudas y para siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2026 entrará en vigor una vez que se aprueba por el Consejo Comarcal y se proceda conforme a la legislación vigente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

ANEXO: LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL	
Área	Acción Social
Plazo de ejecución	2024-2026, no obstante la gestión presupuestaria de esta línea será anual.
Costes económicos	Los costes económicos previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales
Fuentes de financiación	El presupuesto comarcal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogidas para cada anualidad.
Procedimiento de concesión	Concurrencia y concesión directa

Plan de actuación	<p>Concurrencia: mediante la elaboración de las correspondientes bases reguladoras de las mismas en concurrencia competitiva.</p> <p>Concesión directa: Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan Estratégico, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca de la Sierra de Albarracín, podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este área.</p>
Objetivos estratégicos	<p>Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación social en las actuaciones del ámbito territorial de la Comarca.</p> <p>Apoyo a programas integrales o por colectivos en materia social</p> <p>Completar las acciones de política social encomendadas a la comarca a través del apoyo de iniciativas de tejido social.</p> <p>Consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales</p> <p>Fomentar la dinamización social.</p>
Objetivos específicos	<p>a) Colaborar en la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia de acción social: erradicación de la pobreza, integración social de inmigrantes, atención a familias desfavorecidas, familias monoparentales, la educación familiar y cualquier otro en respuesta a situaciones específicas de necesidad social.</p> <p>b) Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y servicios que los diferentes sectores lleven a cabo en el ámbito territorial comarcal.</p> <p>c) Incentivar la realización por Asociaciones sin ánimo de lucro, de cursos y de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.</p> <p>d) Atender situaciones de urgencias generales, y específicas para el pago del consumo energético en la Comarca de la Sierra de Albarracín.</p> <p>e) Facilitar el acceso al servicio de comidas a las personas mayores, discapacitadas o en riesgo de exclusión social de esta delimitación comarcal, en los comedores colectivos allí radicados fomentando, de este modo, la permanencia de este colectivo en su propio entorno con una buena calidad de vida y, en definitiva, desarrollar su autonomía personal y prevenir situaciones de dependencia.</p> <p>f) Apoyar las iniciativas municipales para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.</p> <p>g) Apoyar iniciativas municipales dirigidas a frenar la despoblación y el desempleo.</p> <p>h) Promoción de actividades entre asociaciones</p> <p>i) Promover el uso de ayudas técnicas dirigidas a personas de tercera edad, personas en situación de dependencia y personas con discapacidad del 33% o superior al objeto de favorecer su autonomía personal mediante la financiación de gastos dirigidos a garantizarles la máxima integración social y a mejorar su bienestar, comunicación y participación en la vida de su entorno.</p> <p>j) Promover actividades que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres.</p> <p>k) Colaborar con la inserción y desarrollo socio-personal con las personas con discapacidad, colaborando con el transporte de los usuarios de la comarca al centro ocupacional.</p> <p>l) Promover la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, a través de becas a comedores escolares, apoyo a las escuelas infantiles ubicadas en la comarca...</p> <p>m) Colaborar y promover el servicio de transporte adaptado en el ámbito territorial de esta Comarca de aquellas personas mayores con discapacidad o movilidad reducida que tengan su residencia en cualquier localidad de la Sierra de Albarracín hasta los centros sanitarios de referencia.</p> <p>n) Fomento y apoyo a las oficinas y servicios de información al consumidor.</p> <p>ñ) Fomentar las actividades en materia de bienestar social realizadas por asociaciones de la tercera edad.</p>
Beneficiarios	Ayuntamientos/personas físicas/entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividad en esta comarca.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y JUVENTUD

Área	Deportes y Juventud.
------	----------------------

Plazo de ejecución	2024-2026, no obstante la gestión presupuestaria de esta línea será anual.
Costes económicos	Los costes económicos previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales
Fuentes de financiación	El presupuesto comarcal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogidas para cada anualidad.
Procedimiento de concesión	Concurrencia y concesión directa
Plan de actuación	Concurrencia: mediante la elaboración de las correspondientes bases reguladoras de las mismas en concurrencia competitiva. Concesión directa: Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan Estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia; y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca de la Sierra de Albarracín, podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este departamento, para ello se realizará con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
Objetivos estratégico	Fomentar la realización de actividades deportivas en la Comarca. Promover proyectos que fomenten y consoliden el tejido Asociado deportivo y juvenil comarcal.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> - Conseguir un desarrollo deportivo y juvenil digno en todos los municipios comarcales. - Conseguir aumentar el n.º de competiciones a nivel comarcal. - Fomentar actividades encaminadas al Deporte Base (escuelas deportivas). - Conseguir que las actividades programadas formen parte de un programa de actuación permanente que genere proyectos estables a medio y largo plazo frente a actuaciones puntuales. - Fomentar la realización de programas, proyectos y actuaciones cuyos destinatarios sean jóvenes residentes en la Comarca.
Beneficiarios	Ayuntamientos y/o entidades sin ánimo de lucro
LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: TURISMO	
Área	Turismo
Plazo de ejecución	2024-2026, no obstante la gestión presupuestaria de esta línea será anual.
Costes económicos	Los costes económicos previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales
Fuentes de financiación	El presupuesto comarcal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogidas para cada anualidad.
Procedimiento de concesión	Concurrencia y concesión directa
Plan de actuación	Concurrencia: mediante la elaboración de las correspondientes bases reguladoras de las mismas en concurrencia competitiva. Concesión directa: Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan Estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca de la Sierra de Albarracín podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a esta Área, para ello se realizará con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
Objetivos estratégicos	Mejorar la proyección y divulgación de los potenciales turísticos de la Comarca
Objetivos específicos	<p>Facilitar y promover la realización de ferias y mercados.</p> <p>Facilitar la creación, diseño, actualización y mejora de web de promoción turística.</p> <p>Incentivar la realización de programas de animación turística y fiestas tematizadas.</p> <p>Incentivar la creación, actualización o traducción de folletos de promoción turística local.</p> <p>Promoción y mejora de destinos y productos turísticos locales.</p> <p>Colaborar con el mantenimiento de las oficinas de turismo</p> <p>Colaborar con las Asociaciones turísticas para mejorar el turismo de la Comarca.</p> <p>Fomentar el astroturismo en la comarca como producto turístico.</p> <p>Promover el análisis y diseño de infraestructuras para el aprovechamiento sostenible del cielo: miradores, rutas tematizadas...</p> <p>Promover actividades de difusión del patrimonio agroalimentario</p>

	<p>Colaboración en el fomento y realización de actividades de promoción turística de la Comarca de la Sierra de Albarracín.</p> <p>Cooperar para el desarrollo de acciones de posicionamiento y redes sociales, así como otras herramientas online y offline de promoción turística de la Comarca de la Sierra de Albarracín.</p> <p>Promover la organización en jornadas anuales de la Jornadas Micológicas y Gastronómicas de las Setas.</p> <p>Colaboración en el compromiso de difundir y promover nuevos productos turísticos en el ámbito territorial de la Comarca de la Sierra de Albarracín, así como el análisis y estudio de paquetes turísticos con repercusiones en todo el sector turístico.</p> <p>Apoyar el asociacionismo empresarial y la gestión de actividades de carácter promocional que tengan como finalidad promoción turística de la comarca.</p> <p>Favorecer la realización de proyectos basados en la promoción de los alimentos de la Comarca.</p>
Beneficiarios	Ayuntamientos y/o entidades sin ánimos de lucro

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL

Área	Cultura
Plazo de ejecución	2024-2026, no obstante la gestión presupuestaria de esta línea será anual.
Costes económicos	Los costes económicos previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales
Fuentes de financiación	El presupuesto comarcal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogidas para cada anualidad.
Procedimiento de concesión	Concurrencia y concesión directa
Plan de actuación	<p>Concurrencia: mediante la elaboración de las correspondientes bases reguladoras de las mismas en concurrencia competitiva.</p> <p>Concesión directa: Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan Estratégico, con carácter excepcional y complementario a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca de la Sierra de Albarracín podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a esta Área, para ello se realizará con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.</p>
Objetivos estratégicos	<p>Promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal</p> <p>Fomento de la actividad cultural en los municipios de la Comarca</p>
Objetivos específicos	<p>Promoción y divulgación de la cultura a través de actividades y proyectos relacionados con: música, teatro, imagen, artes plásticas y cultura tradicional, edición de publicaciones, revistas, representaciones artísticas, realización de intercambios, festivales y certámenes de carácter cultural, semanas culturales, así como actividades que promuevan la recuperación de oficios antiguos, recreaciones históricas, celebración eventos y juegos tradicionales (morra, tiro de barra, etc)</p> <p>Apoyar la organización de la Fiesta de la Comunidad de Albarracín y Comarca de la Sierra de Albarracín como un símbolo único de la tradición cultural de la Sierra de Albarracín.</p> <p>Atender gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de las actividades organizadas por los Ayuntamientos y las asociaciones culturales de la comarca.</p> <p>Programación y difusión de actividades que favorezcan los hábitos de consumo cultural, favoreciendo en la comarca programación estable y continuada en las áreas de la música, el teatro y la danza.</p> <p>Así mismo se persigue que las actividades que se programen se enmarquen dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales evitando así la concentración estacional de las actividades en determinadas épocas del año.</p> <p>Colaborar en el sostenimiento de los gastos ordinarios necesarios para el mantenimiento de las bibliotecas</p> <p>Colaborar en el sostenimiento de los gastos ordinarios necesarios para el mantenimiento de los museos y Centros de Interpretación, para conseguir que puedan atender</p>

	a las necesidades de información y cultura de los ciudadanos comarcales. Colaboración en el estudio, recopilación, análisis, promoción y difusión del Patrimonio Cultural Inmaterial. Promoción de becas de investigación sobre temas relacionados con la Comarca de la Sierra de Albarracín. Fomento y desarrollo de la creación literaria y fotográfica.
Beneficiarios	Ayuntamientos y/o entidades sin ánimo de lucro y personas individuales.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO

Área	Áreas de gestión en las que la comarca tiene competencias
Plazo de ejecución	2024-2026, no obstante la gestión presupuestaria de esta línea será anual.
Costes económicos	Los costes económicos previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales
Fuentes de financiación	El presupuesto comarcal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogidas para cada anualidad.
Procedimiento de concesión	Concesión directa/ Concurrencia
Plan de actuación	Concurrencia: mediante la elaboración de las correspondientes bases reguladoras de las mismas en concurrencia competitiva. Concesión directa: Para la consecución de los objetivos definidos en el presente Plan Estratégico, y siempre y cuando existan razones de interés público que las fundamente, la Comarca de la Sierra de Albarracín, podrá otorgar subvenciones de carácter nominativo vinculadas a este área, para ello se realizará con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
Objetivos estratégicos	Fomentar la realización de actividades y servicios que contribuyan a la vertebración del territorio.
Objetivos específicos	Fomentar la redistribución de recursos con criterios solidarios para mitigar las causas que provocan la despoblación en los municipios de la Comarca.
Beneficiarios	Ayuntamientos

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: PROTECCIÓN CIVIL

Área	Área protección civil
Plazo de ejecución	2024-2026, no obstante la gestión presupuestaria de esta línea será anual.
Costes económicos	Los costes económicos previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales
Fuentes de financiación	El presupuesto comarcal de conformidad con la aplicación presupuestaria recogidas para cada anualidad.
Procedimiento de concesión	Concesión directa
Plan de actuación	Mediante la elaboración y tramitación de los correspondientes convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.
Objetivos estratégicos	Proteger a las personas y a los bienes cuando se producen situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofes, así como contribuir a la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas si esto llega a producirse.
Objetivos específicos	Apoyo a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil ubicadas en los municipios que integran la Comarca, posibilitando con ello el correcto funcionamiento de los mismos y la adquisición del material necesario para el desempeño de sus funciones. Fomento del asociacionismo y el voluntariado. Conservación del medio ambiente.
Beneficiarios	Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil ubicadas en alguno de los municipios pertenecientes a la Comarca y cuyas actividades se realicen en el ámbito comarcal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2024-1885.- Fuentespalda.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2024-1870.- Alba, año 2023.

2024-1871.- Almohaja, año 2023.

2024-1889.- Aguilar del Alfambra, año 2023.

Liquidación Presupuesto

2024-1890.- Aguilar del Alfambra, año 2023.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.